

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, 2.º 3 y 31 de Octubre de 1854).

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

Presidencia del Consejo de Ministros:

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 523.

Suscripcion nacional en favor de los perjudicados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

Pts. Cts.

Suma anterior (1)	39918 67
Importe de un día de haber del personal de obras públicas afecto á esta provincia	598 54
Id. id. del de la division hidrológica	55 94
Id. id. del de la Delegacion de Hacienda pública	426 47
Id. id. del clero de esta provincia	970 36
Total	41969 98

Córdoba 11 de Marzo de 1885.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

(1) Véase el «Boletín oficial» del 11 de Marzo.

ciéndolo respecto á las partidas del clero y delegacion por no haber remitido detalles.

Pts. Cts.

Personal de obras públicas.	
3 ingenieros	63 25
8 ayudantes	43 75
11 sobrestantes	36 90
Un id. temporero	3 15
2 delineantes	10
4 escribientes	15 05
Un id. temporero	3 15
2 ordenanzas	3 66
32 peones capataces	66 83
211 id. camineros	379 80
Total	598 54

Personal de la division hidrológica.

Ingeniero Jefe.

D. Rafael Navarro	16 66
Ingeniero 1.º	
D. Enrique Riquelme	11 11
Ayudante 3.º	
D. Juan José Jurado	5 55
Ayudante 3.º	
D. Julio Garcia Pretel	5 55
Delineante.	
D. Manuel Castro	5 55
Escribientes.	
D. Francisco Muñoz	3 47
Manuel Ceballos	3 47
Ordenanzas.	
D. Juan Gimenez	2 29
Lorenzo Rojas	2 29

Total 55 94

Córdoba 11 de Marzo de 1885.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 522.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de un caballo, cerrado, marcado, castaño, algunos blancos en el lomo y con este hierro R, el cual desapareció en la madrugada del día 22 de Febrero próximo pasado de las hazas del Campo de la Verdad, de esta capital, cuya caballería es propia de don Domingo Sanchez, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Gobierno con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciese las garantías necesarias.

Córdoba 11 de Marzo de 1885.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 96.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 18 de Abril de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Molina.

Sres. que asistieron:

Pego, Aparicio, Salcedo, Rodriguez, Vargas, Ribera; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Reemplazo de 1884.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 6 del cupo de Doña Mencía, 4 de Fernan Nuñez, 2 y 28 de Bujalance, 71 de Aguilar y 3 de la Carlota; soldado de abono al 185 de Córdoba; reclutas disponibles excedentes de cupo al 23 de Dos Torres, 10 de Villanueva del Duque, 44

de Bujalance y 159 de Córdoba; recluta de abono al 218 del mismo cupo; pendientes de que cumplan la condena que les ha sido impuesta al 4 de la Granjuela y 20 de Bujalance; exceptuados de activo por razones de familia al 184 y 236 de Córdoba, 7 de Cañete, 1.º del Guijo y 77 de Bujalance; excluidos de activo por exencion fisica al 37 de Iznajar, 48, 3 y 9 de Aguilar, 2 de la Rambla, 44 de Cabra, 71 y 81 de Córdoba, y 15 de Fuente Obejuna, y excluido definitivamente del servicio militar por corto de talla al 460 de Lucena.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo al mozo número 92 del cupo de Lucena.

Revision de 1883.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 30 del cupo de Lucena, 88 de Priego y 12 de Carcabuey; soldado con recurso pendiente al 7 de Pedro Abad; exceptuado de activo por razones de familia al 5 de Benamejí; excluidos de activo por exencion fisica al 64 de Puente Genil, 18 de Montalban, 30 de Doña Mencía, 42 de Villa del Rio, 14 de Bujalance, 3 de Villaralto, y 3 de Fuente la Lancha y vacante el número 415 de Aguilar por fallecimiento del mozo Antonio Córdoba Mora.

Revision de 1882.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 199 de Córdoba y 4 de Villa del Rio; soldado condicional al 64 de Lucena; excluidos de activo por exencion fisica al 134 de Priego, 45 de Cabra, 91 de Córdoba, 32 de la Carlota y 37 de Iznajar.

Revision de 1881.

Declarar reclutas disponibles excedentes de cupo á los mozos números 457 de Lucena y 96 de Puente Genil; exceptuados por razones de familia al 42 de Hinojosa y 16 de Priego y excluidos por exencion fisica al 125 de Lucena, 36 de Fernan Nuñez y 3 de Santaella.

Consignar el número de recon-

cimientos que en este día han practicado en la Caja y ante la Comisión provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión del 19 de Abril de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Molina.

Señores que asistieron:

Rodriguez, Pego, Salcedo, Aparicio Ribera, Vargas; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Reemplazo de 1884.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 44, 35 y 84 del cupo de Montilla, 6 de Montalban y 26 de Pozoblanco; soldados de abono al 55 y 75 de Montilla; recluta de abono al 86 de Montoro; recluta con recurso pendiente al 91 del mismo cupo; pendientes de fallo definitivo al 165 de Lucena y 1.º de Monturque; exceptuados de activo por razones de familia al 3 y 74 de Hinojosa, 4 de Montemayor, 89 de Montilla, 23 de Luque, 57, 61 y 77 de Montoro, 26 de Montemayor y 7 de Montalban.

Revisión de 1883.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 44 de Córdoba y 16 de Santaella; recluta disponible excedente de cupo al 344 de Córdoba y excluidos de activo por exención física al 52 de Palma del Rio, 25 y 315 de Córdoba y 81 de Priego.

Revisión de 1882.

Declarar soldado definitivo al mozo número 171 del cupo de Córdoba; pendiente de fallo definitivo al 1.º de la Rambla; soldado con recurso pendiente al 49 de Almedinilla y excluidos de activo por exención física al 96 y 151 de Córdoba.

Revisión de 1884.

Declarar recluta disponible excedente de cupo al mozo número 358 del cupo de Córdoba y excluido por exención física al 38 de la Rambla.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja y ante la Comisión provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión del 21 de Abril de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Molina.

Señores que asistieron:

Rodriguez, Pego, Aparicio, Salcedo, Ribera; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Reemplazo de 1884.

Declarar exceptuado de activo por razones de familia al mozo número 30 de Carcabuey.

Revisión de 1883.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 4 y 23 del cupo de Posadas y 4 de Carcabuey; soldados con recurso pendiente al 1.º, 15 y 52 de Iznajar; pendientes de fallo definitivo al 19, 24, 30, 37, 41, 44, 68 y 69; exceptuados por razones de familia al 2, 4, 5, 6, 9, 25, 34, 43, 50, 56, 62 y 72; excluido de activo por exención física al 26; vacante el número 47 por fallecimiento del mozo Antonio Hidalgo Cárdenas, todos del cupo de Iznajar y excluido igualmente por defecto físico al 33 de Posadas.

Revisión de 1882.

Iznajar.

Declarar soldado definitivo al mozo número 27; recluta disponible excedente de cupo al 70; pendientes de fallo definitivo al 6, 13, 35, 51 y 26; de formación de expediente de prófugo al 41; exceptuados de activo por razones de familia al 1.º, 10, 15, 16, 25, 33, 38, 50 y 58; excluido de activo por corto de talla al 67 y vacantes los números 41, 45 y 42 por fallecimiento de los mozos Juan Campillo Lechado, Juan Lopera Moreno y José Garcia Moreno.

Revisión de 1882.

Bujalance, Posadas y Obejo.

Declarar excluido de activo por corto de talla al mozo número 25 del cupo de Bujalance; pendiente de formación de expediente de prófugo al 11 de Posadas y recluta con recurso pendiente al 6 de Obejo.

Revisión de 1884.

Iznajar.

Declarar recluta disponible al mozo número 65; pendientes de fallo definitivo al 8, 14, 27, 34, 35, 39 y 45; de formación de expediente de prófugo al 7, 11 y 42; exceptuados por razones de familia al 3 y 16 y excluidos por cortos de talla al 2 y 22 y vacante el número 9 por fallecimiento del mozo José Pacheco Lopera.

Posadas.

Declarar soldado con recurso pendiente al mozo número 12, recluta disponible al 24; exceptuados por razones de familia al 49 y 40; excluidos por exención física al 41 y por cortos de talla al 14 y 33.

Varios pueblos.

Declarar reclutas disponibles excedentes de cupo á los mozos números 17 del Viso y 28 de Villaviciosa y exceptuado por razones de familia al 12 del Viso y 11 de Guadalcazar.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja y ante la Comisión provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión del 22 de Abril de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Molina.

Sres. que asistieron:

Rodriguez, Aparicio, Pego, Salcedo, Ribera, Vargas; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Reemplazo de 1884.

Declarar soldado definitivo al mozo número 47 del cupo de Lucena; recluta disponible excedente de cupo al 5 de Conquista y excluido de activo por exención física al 413 de Córdoba.

Revisión de 1883.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 11 de Lucena, 159 y 263 de Córdoba; soldado condicional al 104 del mismo cupo; soldado con recurso pendiente al 39 de Benameji; pendiente de fallo definitivo al 192 de Córdoba; exceptuados de activo por razones de familia al 6, 7, 13, 19, 21, 24, 25, 27, 33, 48 y 60 de Benameji, 6 de Villanueva de Córdoba y excluido de activo por exención física al 330 de Córdoba.

Revisión de 1882.

Declarar soldado definitivo al mozo número 482 de Córdoba; pendiente de formación de expediente de prófugo al mozo núm. 31 del cupo de Benameji; exceptuados de activo por razones de familia al 25, 28, 29, 30 y 35 del mismo cupo y excluidos de activo por exención física al 351, 363 y 358 de Córdoba.

Revisión de 1881.

Declarar recluta disponible al mozo número 98 del cupo de Aguilar; pendientes de fallo definitivo al 20 y 34 de Benameji; de formación de expediente de prófugo al 7 de Fuente Tojar; exceptuados de activo por razones de familia al 3, 4 y 5 de Fuente Tojar, 2, 6, 7, 16, 19, 22, 26 y 28 de Benameji y excluidos por exención física al 6 de Fuente Tojar, 346 de Córdoba y 53 de Fuente Obejuna.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado los profesores médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión del 23 de Abril de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Molina.

Sres. que asistieron:

Rodriguez, Aparicio, Pego, Salcedo, Vargas; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Reemplazo de 1884.

Declarar soldados definitivos á los mozos núms. 48 del cupo de Priego y 8 de Iznajar; recluta disponible

al 315 de Córdoba; recluta de abono al 104 de Priego; pendientes de fallo definitivo al 11 de Luque, 124 de Cabra y 13 de Palenciana; exceptuados por razones de familia al 29 y 34 de Fuente Obejuna, 11 de Cabra, 110, 126, 156, 7, 50 y 107 de Priego, 42 de Posadas y vacante el número 41 de Aguilar por fallecimiento del mozo José Caracuel Cobos.

Revisión de 1883.

Declarar soldado definitivo al mozo núm. 97 del cupo de Córdoba; soldado con recurso pendiente al 32 de Carcabuey; recluta disponible excedente de cupo al 52 de Benameji y excluido de activo por exención física al 36 de Pozoblanco.

Revisión de 1882.

Declarar soldado con recurso pendiente al mozo núm. 1.º del cupo de Espiel; excluidos de activo por exención física al 29 de Montilla, 40 de Cabra, 13 de la Victoria y 13 de Hinojosa y por corto de talla al 7 de Córdoba.

Revisión de 1881.

Declarar soldado con recurso pendiente al 12 de Belmez, recluta con recurso pendiente al 6 de la Victoria; pendiente de fallo definitivo al 34 de Iznajar; exceptuado por razones de familia al 35 de Iznajar y vacante el número 154 de Córdoba por fallecimiento del mozo Mariano Trasobares Aragonés.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja y ante la Comisión provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 533.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Córdoba

En virtud de orden circular de la Dirección general de la Deuda pública, fecha 2 del corriente mes, desde el día 15 del mismo hasta fin de Mayo inmediato se admitirán en la Intervención de Hacienda de esta provincia los cupones del 4 por 100 interior y exterior del trimestre de 1.º de Abril próximo y sin limitación de tiempo las inscripciones del 4 por 100 de Corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia é instrucción pública, que para el pago de sus intereses se hallen domiciliados en esta provincia; advirtiendo que no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 mas que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Córdoba 11 de Marzo de 1885.
—El Delegado, P. I., Carlos Cuñado.

Administración de contribuciones y rentas de la provincia de Córdoba.

Circular.

El considerable número de expedientes de apremio de 2.º grado por débitos de contribuciones, que para el acuerdo del 3.º ó declaración de fallidos, existe en poder de la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia, y en los restantes de menor importancia, ocasiona graves perjuicios á los intereses del Tesoro público que no me detendré en demostrar, por ser conocidos de todos.

El art. 40 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 concedía el plazo fatal de dos meses para el despacho de los de territorial y quince días para los de industrial, la Real orden de 11 de Octubre de 1879, cuyos plazos señalau igualmente, los artículos 36 y 38 de la vigente instrucción de 20 de Mayo de 1884 y el párrafo 5.º del artículo 97 del reglamento de 13 de Julio de 1882, declarando responsables, el primero, á los respectivos Ayuntamientos y Juntas periciales del importe de aquellos si no los devuelven á la Recaudacion en los plazos prefijados; responsabilidades que tambien impone el art. 9.º de la Real orden de 24 de Julio de 1883, inserta en el «Boletín oficial» núm. 362, correspondiente al 27 de Agosto del mismo año.

No pudiendo tolerar por mas tiempo la falta de despacho de dichos expedientes y antes de apelar á medidas coercitivas, he creido conveniente excitar el celo de los Sres. Alcaldes, corporaciones municipales de su presidencia y Juntas periciales, en la seguridad de que, dando una prueba de que les distingue y en observancia de los deberes de su cargo, resolverán según proceda, para el 20 del mes actual, precisamente, todos los que de expresadas contribuciones é impuesto equivalente á los de sal obran en su poder, evitándome con ello el disgusto de tener que impetrar del Sr. Delegado de Hacienda la inmediata imposición de la referida responsabilidad, como estoy decidido á hacerlo, si, contra lo que confiadamente me prometo de todos, alguno dejare de cumplir este preferente servicio.

Del recibo de la presente circular y quedar enterado espero se servirá V. darme aviso á vuelta de correo.

Córdoba 10 de Marzo de 1885.
—Feliciano Mariño.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 496.

Alcaldía constitucional de Almodóvar del Río.

D. Francisco Solano Natera y Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presiden-

cia, previa censura del Síndico, el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el año económico de 1885 á 86, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este municipio por espacio de quince días, con el fin de que durante expresado término pueda ser examinado y hacerse en su caso las reclamaciones oportunas.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Almodóvar del Río á 4 de Marzo de 1885.—Francisco Solano Natera.—Antonio Uceda, Secretario.

Núm. 504.

Alcaldía constitucional de Espejo.

D. Juan de Dios Córdoba Torres, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de este distrito municipal.

Hago saber: que tramitado el proyecto de presupuesto adicional refundido en el ordinario del actual ejercicio económico de 1884 á 85, con las formalidades que establece la vigente ley orgánica, se anuncia quedar de manifiesto por quince días en esta Secretaría capitular en cumplimiento y á los efectos preceptuados por su art. 146.

Marzo 8 de 1885.—Juan de Dios Córdoba.—Evaristo L. de Guevara, Secretario.

Núm. 505.

Alcaldía constitucional de Villanueva de Córdoba.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa para el próximo año económico, se hace preciso que los vecinos y hacendados forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 30 días relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, justificándolas con los documentos que acrediten que las traslaciones de dominio se han inscrito en el Registro de la propiedad.

Villanueva de Córdoba 4 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Antonio de Martos.

Núm. 506.

Alcaldía constitucional de Hinojosa.

D. Manuel Torrico y Delgado, Alcalde constitucional de Hinojosa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado conceder el plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca in-

serto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los hacendados forasteros y del pueblo presenten en la Secretaría municipal relacion jurada y documentada de las alteraciones que por traslación de dominio ú otras causas hayan sufrido sus respectivos bienes, á fin de poderlo hacer constar en el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento territorial del año económico de 1885 á 86, y que pasado citado plazo no será atendida reclamacion alguna.

Hinojosa 9 de Marzo de 1885.—Manuel Torrico Delgado.

Núm. 515.

Alcaldía constitucional de Nueva Carteya.

Don Juan Garcia Serrano, Alcalde constitucional de esta villa de Nueva Carteya.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de farmacéutico titular de esta villa, de nueva creación, el Ayuntamiento de mi presidencia en union de la Junta municipal administrativa en sesion celebrada el día siete del corriente, ha acordado proveerla con el solicitante que á juicio del Ayuntamiento reuna las mejores condiciones para obtenerla, cuya plaza se halla dotada con 375 pesetas anuales por la residencia fija en esta poblacion que se compone de 700 vecinos; advirtiendo que las medicinas que se le faciliten á los pobres serán además abonadas por los fondos municipales.

Las bases del contrato se hallan de manifiesto para los que gusten examinarlas en la Secretaria del Ayuntamiento, dando de plazo para solicitarla el término de 30 días.

Nueva Carteya 9 de Marzo de 1885.—Juan Garcia.—P. S. M., Manuel Maria Feria.

Núm. 516.

Alcaldía constitucional de Espiel.

Presentado al Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir durante el año económico de 1885 á 86, en sesion que celebró esta Corporacion en ocho de los corrientes acordó ponerlo de manifiesto por término de 15 días en esta Secretaria capitular, haciéndolo público por medio del «Boletín oficial» de la provincia, para que los interesados puedan hacer cuantas reclamaciones sean convenientes, desde el en que aparezca publicado el presente edicto en dicho «Boletín.»

Espiel 10 de Marzo de 1885.—Tomás Ruiz.—Angel Valero, Secretario.

Alcaldía constitucional de Lucena.

Formado el presupuesto municipal ordinario de esta ciudad, para el año venidero próximo de mil ochocientos ochenta y cinco á ochenta y seis, queda expuesto al público, por quince días en la Secretaria de Ayuntamiento á los efectos y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 146 de la ley.

Lucena 9 de Marzo de 1885.—Francisco de P. Chacon.

Núm. 519.

Alcaldía constitucional de Villafranca.

Don Mateo Garcia del Prado y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca.

Hago saber: que en el expediente ejecutivo que se sigue contra doña Catalina Zamorano y Castro, por descubiertos al Pósito de la misma, se ha decretado la venta en subasta pública de las fincas siguientes:

Un olivar en el pago de los Llanos, de este término, que linda al Norte con el camino de Enmedio, Levante haza de Alonso Sterrera Alvarez, Sur herederos de don Andrés Zamorano y Poniente olivar de la Capellanía: con cabida de tres fanegas y tres celemines igual á una hectárea, noventa y ocho áreas y noventa y seis centiáreas, con ochenta y cuatro olivos, dos brotes y varias faltas, y su valor es el de pesetas 3424 50

Otro en este mismo término y pago de las Alagunas; linde por Norte el camino de Córdoba, Levante olivar de don Bartolomé Zamorano, Sur herederos de Pedro Nieto y Poniente otro de Juan Vizcaino: su cabida es de tres fanegas y nueve celemines, equivalentes á dos hectáreas, veintinueve áreas y cincuenta y seis centiáreas, y tiene doscientos treinta y ocho olivos y veinticuatro brotes, con ciento cincuenta varas de cerca propia al rumbo Levante y ochenta al Poniente; tasado en 4964 50

Otro en el propio término y pago de la Palma; linde por Norte con otros de doña Luisa Vioque, Levante el camino del Arca de la Fuente y Poniente con otro de don Pedro Pablo Sterrera: su cabida una fanega, ó sean sesenta y seis áreas y veintidos centiáreas, y consta de sesenta y cinco olivos, ocho brotes y algunas plazas, con ochenta y cinco varas de cerca propia al camino y ciento ochenta de aparcearía al Norte; tasado en 1895

Otro olivar radicante en el mismo pago, que linda al Norte con otro de José Rico y otro de Antonio Vicente, Saliente otro de Juan Obrero, Levante otro de don Luis Bejar y Poniente con la vereda de Don Periquito: consta de ocho celemines de tierra, igual á cuarenta áreas y ochenta centiáreas y en ellas setenta y un olivos y ocho brotes, y tiene trescientas diez varas de cerca de medianería y treinta y cinco propia, habiendo sido tasado en 1500

Otro olivar que radica en los primeros ruedos de esta villa, y linda al Norte con corrales de las casas de la calle Baja, Levante con la calleja de la Cruz, Saliente con egidos de las Moredillas y Poniente con olivar de don Miguel Calvento, siendo su cabida ocho celemines de tierra, equivalentes á cuarenta áreas y ochenta centiáreas y en ellas sesenta y siete olivos y cinco moreras y ochenta varas de buena cerca propia de dos metros de alta, sesenta mas tambien propia mas inferior y cuatro de aparcería, buena, y noventa lo mismo, aunque en peor estado, tasado con deducción de 300 pesetas de censo, en 1785

Una casa en esta villa, calle de Alcolea número once; linda por la derecha de su entrada con la del número trece de doña Rafaela Gomez y Tamaral, por la izquierda con la del nueve del Excmo. señor Duque de Medinaceli y por la espalda con Juan Panadero Arévalo; su fachada mira al Norte y ha sido tasada en 7387

Un molino aceitero en la cuesta del Santo, de esta poblacion, que hace esquina por la izquierda con calle de la Iglesia, y linda por la derecha y espalda con tinaon de don Bartolomé Zamorano y Castro, sin número de poblacion, tasado en 16667 50

Una tercera parte de casa en la del número dos de la calle del Triunfo, de esta poblacion, proindivisa con don Pedro Pablo Sterrerá y doña Antonia Molina; linda toda ella por derecha con la calle de la Torre, á la que hace esquina, izquierda la calle de Parrillas y espalda la del número diez y ocho de la calle de la Torre, de los herederos de Pedro Adamuz; tasada dicha tercera parte en 2000

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las doce del dia veintiocho del corriente, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de su tasacion, estando obligado el rematante á entregar en el acto el importe del remate.

Los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, no pudiendo exigir otros.

Villafranca 9 de Marzo de 1885. —Mateo Garcia del Prado.—Por su mandado, Dámaso Angulo Mayorga.

Núm. 520.

D. Mateo Garcia del Prado y Jurado, Alcalde constitucional de este villa.

Hago saber: que en expediente ejecutivo que se sigue contra los herederos de Andrés Campos Ponce por descubierto al pósito de la misma, se ha decretado la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una haza de tierra calma situada en este término y que forma parte de la cuarta de Francisco Cerrillo de los Caballos, compuesta de dos fanegas de tierra equivalentes á una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda N. tierras de D. Juan Molina Perez, L. vereda de Guadatin, S. haza de Antonio Zamo-

zano Cárdenas, y P. arroyo de Guadatin. Ha sido capitalizada con deducción de un censo de 501 pesetas á favor de los propios, en pesetas. 924

Una 3.ª parte de casa núm. 9 de la calle del Moral de esta poblacion, proindivisa con las otras dos terceras partes de Juana y Alfonso Campos; linda toda por derecha con la número 11 de herederos de Maria del Pozo, izquierda forma esquina con la travesía del puente, y espalda el arroyo de Covanchas; ha sido tasada en mil doscientas pesetas. 1200

El remate tendrá lugar el dia 27 del corriente á las doce de la mañana, en estas casas consistoriales, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de los tipos mencionados, quedando obligado el rematante á entregar en el acto el importe de la subasta.

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento sin que se puedan exigir otros.

Villafranca 9 de Marzo de 1885. —Mateo Garcia del Prado.—Por su mandado, Dámaso Angulo Mayorga.

Núm. 521.

D. Mateo Garcia del Prado y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca.

Hago saber: que en el expediente ejecutivo que se sigue contra doña Josefa Zamorano y Castro, por descubiertos al pósito de la misma, se ha decretado la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Un olivar radicante en este término y sitio del Cangelon; linda por Norte con otro de herederos de Antonio Pastor, Levante otro de Pedro Ortiz, Sur otro de los herederos de Manuel de Castro, y Poniente otro de Capellánias. Tiene de cabida diez celemines de tierra igual á cincuenta y un áreas y diez centiáreas; en ellas existen cuarenta y cinco olivos viejos y varias plazas y su valor es de seiscientos veinte y seis pesetas setenta y ocho céntimos. 626 78

Otro olivar en el mismo término y pago del arroyo Bermejo, que linda por Norte con el camino de Córdoba, Levante con otro de capellánias, Sur con otro de Pedro Leon y otro de D.ª Maria Calvento, y Poniente con el arroyo Bermejo. Su cabida es de dos fanegas equivalentes á una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; tiene ochenta y cinco olivos viejos y cuatro brotes y su valor es de mil cuatrocientas ochenta pesetas cincuenta céntimos. 1480 50

Un molino aceitero llamado de los Frailes al final de la calle del Arroyo de esta poblacion, que linda por la espalda otro de los herederos de Bartolomé Arévalo Aranda, en la calle de los Molinos y con casas de los herederos de Francisco Peralvo; por la derecha la calleja de los Molinos á la que hace esquina y por la izquierda la calle de la Cuesta, cuyo

edificio vale con todos sus artefactos quince mil ochocientos catorce pesetas. 15814

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales á las doce del dia veinte y ocho del corriente mes, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion y siendo obligacion del rematante entregar en el acto el importe del principal, recargos y costas del procedimiento.

Los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, no pudiéndose exigir otros.

Villafranca nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Mateo Garcia del Prado.—Por su mandado, Dámaso Angulo Mayorga.

Núm. 528.

Alcaldía constitucional de Almedinilla.

D. Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que prefijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion ordinaria de primero del que cursa las cuentas municipales de esta villa rendidas por el depositario correspondiente al año económico de 1883 á 84 y en periodo de ampliacion y la de ordenacion de la alcaldía se hallan expuestos al público en cumplimiento al párrafo 3.º del artículo 161 de la ley municipal vigente por término de quince dias contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, durante los cuales puedan ser examinadas por estos vecinos y formular por escrito las observaciones ó reclamaciones que crean oportunas.

Almedinilla seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—A. Vega.

Núm. 530.

D. Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion celebrada el dia primero del que cursa el presupuesto municipal ordinario formado por la comision respectiva, previa censura del caballero Regidor Sindico que ha de regir en el próximo año económico de 1885 á 86, se halla expuesto al público en esta Secretaria capitular por término de 15 dias en cumplimiento al art. 146 de la ley municipal.

Almedinilla 6 de Marzo de 1885. —Antonio Vega.

Núm. 531.

D. Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama territorial del próximo

año económico de 1885 á 86, se halla expuesto en esta Secretaria capitular por término de quince dias para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que á bien tengan; advertidos que pasado dicho plazo no serán oídas las que se aduzcan.

Almedinilla seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Vega.

Núm. 532.

Alcaldía constitucional de Benamejí.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion celebrada en el dia de hoy, previa censura del Sr. Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del año económico de 1884 á 85, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de 15 dias contados desde la fecha de este anuncio á los efectos que dispone el artículo 146 de la vigente ley municipal.

Benamejí 9 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Cristóbal Toledo.—Por su mandado, Juan Garcia, Secretario.

ANUNCIOS.

SUBASTA.

A voluntad de su dueño se sacan á pública subasta los pinos comprendidos en los pagos llamados El Cura y Los Cárabos, de la dehesa de Torre-Cuadro, situada en los términos de Pilas é Hinojos, en las provincias de Sevilla y Huelva, compuestos de unos veinticuatro mil palos de aprovechamiento, entre los que se encuentran gran número de barcales y pertigueños.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, que se admitirán, hasta el dia 15 de Abril próximo, en casa del Sr. Marqués de la Motilla, en Sevilla, calle de la Cuna núm. 3, donde se encuentra el pliego de condiciones.

Sevilla 12 de Febrero de 1885.
15—14

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor,» plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba.»